



ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2018-MDC.

Cieneguilla, 09 de agosto de 2018.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

VISTOS:

El Informe N° 530-2018- MDC/GDUR-SGOPC-MARJ, del Área técnica de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, Informe N° 470-2018-MDC/GDUR-SGOPC, de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, Informe N°137-2018-MDC/GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Proveído N° 130-2018-MDC/GM, de la Gerencia Municipal, Informe N° 205-2018-MDC/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la Propuesta del Punto Trifinio entre Ate, Cieneguilla, y La Molina.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 530-2018-MDC/GDUR-SGOPC-MARJ, la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, expresa lo siguiente:

- a) En Acta de Trabajo de Revisión de Propuesta de Limite entre Los Distritos de Cieneguilla y La Molina, de fecha 06 de Enero del 2017, en donde participa el Instituto Geográfico Nacional (IGN) y el Instituto Metropolitano de Planificación en la cual se presenta la memoria descriptiva y propuesta cartográfica "Por el Oeste, con el Distrito de La Molina; el limite inicia en la cota 693.8 en un punto de coordenada UTM 295 644.190 m E y 8 664 795.810 m N (punto tripartito entre los distritos La Molina, Cieneguilla y Pachacamac), luego prosigue en dirección Noreste pasando por las cotas 697.2 ... luego a partir de este punto el limite asciende por línea de cumbres de la estribación Sureste del Cerro Candela pasando por el punto de coordenada UTM 294 844.143 m E y 8 66 001.634 m N hasta llegar a un punto de coordenadas UTM 294 627 m E y 8 666 052 m N del Cerro Candela, Punto final de la presente descripción (PUNTO DE COORDENADA N° 5 DEL CUADRO TECNICO)", donde se concluye que la propuesta de límites territoriales entre los distritos de Cieneguilla y La Molina de la provincia de Lima presentada por el Instituto Metropolitano de Planificación pueden ser graficados sobre la Cartografía en Referencia.
- b) En Acta de Reunión Tratamiento de Límites Territoriales entre Los Distritos de Cieneguilla y La Molina, de fecha 02 de Febrero del 2017, se acuerda ratificar la memoria descriptiva revisada por el Instituto Geográfico Nacional (IGN) respecto a la Propuesta de límites entre los distritos de Cieneguilla y La Molina.
- c) Mediante Acuerdo de Consejo N°010-2017-MDC, de fecha 24 de febrero de 2017, se acuerda aprobar el Acta de Mesa Técnica que incluye la Propuesta Técnica Demarcatoria y la Representación Cartográfica de límite entre los distritos de Cieneguilla y La Molina; asimismo, el mapa y la memoria descriptiva de límites.
- d) Mediante Acta del Acuerdo de Límites Territoriales "Delimitación Territorial del distrito de Cieneguilla con el Distrito de La Molina de la Provincia y Departamento de Lima", de fecha 6 de Julio del 2017, se acuerda la delimitación territorial del límite Oeste del distrito de Cieneguilla en colindancia con el Distrito de La Molina; y la representación cartográfica revisada por el Instituto Geográfico Nacional (IGN) y por los Equipos técnicos.
- e) La Municipalidad Distrital de Ate no entro al Proceso de Delimitación entre los distritos de Cieneguilla - La Molina - Pachacamac, pero se refirió al trabajo técnico realizado mediante Oficio N°139-2017-MDA/GM, de fecha 22 de Setiembre del 2017, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ate hace referencia a lo siguiente:



ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2018-MDC.

1. El Distrito de Ate fue Creado con la Ley S/N del 02 de Enero de 1857, esta ley no describe límites.
2. El Distrito de Cieneguilla fue creado con la Ley N°18166, del 03 de marzo de 1970, en cuanto al límite en colindancia con nuestro distrito lo describe de la siguiente manera:

“Por el Norte: con los distritos de Ate y Chaclacayo en la forma siguiente: partiendo de la cota 902 del Cerro Candela, una línea recta hasta la cota 1163 del Cerro Candela...”.

3. El Distrito de La Molina, fue creado con la Ley N° 13981, del 6 de febrero de 1960 y su modificatoria por la Ley N° 23995, en cuanto al límite con Ate en la Ley N°13981, lo describe de la siguiente manera:

“Por el Norte: una línea que partiendo del kilómetro 10 en camino que va de la Carretera Central a Huarochiri, pasando por la Molina, llega a los hitos 663 en el Cerro Puruchucu, siguiente hasta la cumbre del Cerro Candela”.

Por lo expuesto, da la conformidad a la Propuesta de Límites considerada como punto final al Punto de Coordenadas UTM 294 627 m E. y 8666 052 m N en el Cerro Candela (Punto de Coordenada N° 5 del Cuadro Técnico), como Punto Tripartito entre los Distritos de La Molina, Cieneguilla y Ate.

- f) Mediante Oficio Múltiple N°1027-18-MML-IMP-DE, de fecha 26 de Julio del 2017, la Directora Ejecutiva del Instituto Metropolitano de Planificación, convoca a una reunión de trabajo con la finalidad de trabajar la Identificación del Punto Trifinio Ate - Cieneguilla - La Molina.
- g) Mediante Oficio N° 22-2018-PCM/SDOT, de fecha 23 de enero de 2018, el secretario de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia de Consejo de Ministros (PCM), señala que considerando que los puntos trifinios son puntos de unión de las colindancias de tres circunscripciones, el tratamiento de ellos debe seguir el mismo procedimiento contemplado en el artículo 6° de la Ley N° 29533 “Propuesta de Límites en la Provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, para los casos de controversia de límites internos en un determinado tramo o sector de la provincia de Lima o de la Provincia Constitucional del Callao, los alcaldes distritales realizan la suscripción del acta de acuerdo de límites, previa autorización expresa de los concejos municipales respectivos. El acta de acuerdo de límites suscrita por las autoridades locales involucradas forma parte de la documentación sustentatoria, la cual es remitida, según sea el caso, a la Municipalidad Metropolitana de Lima o al Gobierno Regional del Callao a fin de continuar con el correspondiente trámite en la Presidencia del Consejo de Ministros, de conformidad con el numeral 7) del artículo 102° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial...”
- h) En la firma del Acta de Reunión Definición del Punto Trifinio Ate – Cieneguilla – La Molina de fecha 30 de Julio del 2018 se llegaron a las siguientes conclusiones:
 1. Los representantes de las municipalidades distritales de Ate, Cieneguilla y La Molina han tomado conocimiento de la indicación de la SDOT-PCM sobre el tratamiento de puntos trifinios.